

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.105
Martes 13 de abril de 2021

PROVIDENCIA N° 147

Caracas, 29 de Septiembre de 2020

Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia N° 147, mediante la cual se dicta el Instructivo para solicitar Autorización de Oferta Pública de Pagaré Bursátil (Sunaval-I-03)

El 13 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial Nro. 42.105, fue publicada la Providencia Administrativa Nro. 147, de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante la cual se dicta el Instructivo para solicitar Autorización de Oferta Pública de Pagaré Bursátil (Sunaval-I-03).

La disposición esta dirigida a las personas jurídicas que pretendan realizar oferta pública de pagaré bursátil en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 7, 18 y 89 de las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores.

- Se entiende por pagaré bursátil, los valores representativos de deuda emitidos a la orden de un tenedor o inversionista, destinados a la oferta pública, los cuales se podrán emitir de manera individual o al amparo de un programa de pagarés, a efectos de conformar un flujo de fondos. Este instrumento podría estar respaldado por una persona distinta a su emisor que responderá de forma solidaria en caso de incumplimiento del emisor.
- Dentro de las características del pagaré bursátil está que es un instrumento de captación de recursos a corto plazo con un vencimiento máximo de 360 días, que se emitirá a la orden del inversionista y no podrá ser transferido; su emisión podrá realizarse en varias series, simultáneas o sucesivas, las cuales tendrán un vencimiento fijo mínimo de 15 días y máximo de 360 días.

PROVIDENCIA N° 147
Caracas, 29 de Septiembre de 2020

- La solicitud de autorización del pagaré bursátil deberá realizarse por escrito identificando a la sociedad solicitante, la información del representante debe contener el nombre y apellido, domicilio, nacionalidad y profesión, cédula de identidad y registro de información fiscal (RIF); el monto de la emisión y documentos que acompañan a la solicitud. La solicitud deberá indicar la fecha y ser firmada por la persona autorizada.
- A la solicitud de autorización de pagaré bursátil debe adjuntarse la siguiente información: i) Las copias certificadas de los instrumentos que acreditan al representante de la persona que suscribió la solicitud y al representante de la persona que firmará el pagaré bursátil; ii) copia certificada de la asamblea de accionistas donde se aprueba la emisión y las condiciones de los tenedores del pagaré bursátil; y iii) copia certificada del acta de asamblea de la junta directiva donde se designa el representante común de los tenedores de pagaré bursátil.
- Se establece la información mínima que debe contener el “Prospecto” de pagaré bursátil.
- En términos generales el pagaré bursátil debe contener la información básica sobre la emisión, sobre la sociedad emisora; información financiera de los estados financieros de los dos (2) últimos años auditados por una firma de contadores públicos independientes, inscrita en el Registro Nacional de Valores; la posición en moneda extranjera que cumpla con la Resolución N° 016-86, publicada en la Gaceta Oficial N° 33.650 del 02-02-87; relaciones financieras; Dictamen de calificadora de riesgo emitido por la sociedad calificadora de riesgo; la información relacionada con el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las personas a quienes los interesados pueden dirigirse para obtener información complementaria concerniente con la emisión.
- En el caso de que el pagaré bursátil se emita bajo un programa, la disposición señala los lineamientos que deben cumplirse, características y condiciones generales, en cuyo caso el pagaré bursátil tendrá una duración mínima de dos (2) años. Se autorizará por un monto total y el emisor tendrá la potestad de fraccionarlo en varias emisiones. La solicitud de autorización deberá ser presentada por escrito y debe incluir la información contemplada en la Providencia N° 147, así como la consignación de la información legal respectiva.
- La entrada en vigencia del instructivo es partir de 13 de abril de 2021.

Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores

(Gaceta Oficial N° 41.745 del 24 de octubre de 2019)

De la Oferta Pública de Valores

Artículo 7. Toda persona jurídica, que pretenda hacer oferta pública de acciones, obligaciones, papeles comerciales, pagaré bursátil, títulos de participación u otros valores de mediano o largo plazo, conforme a la Ley que rige el Mercado de Valores, deberá obtener previamente la correspondiente autorización de la Superintendencia Nacional de Valores. A tal efecto, tendrá que suministrar toda la información requerida en las presentes normas, así como a las Normas relativas a la transparencia del mercado de valores, los formularios e instructivos, así como cualquier otra disposición legal que establezca la Superintendencia Nacional de Valores.

Artículo 18. El emisor que realice oferta pública de obligaciones u otros valores deberá indicar el plazo dentro del cual se hará la colocación de la emisión para las serie(s) a ser emitida(s). Dicho plazo no podrá exceder de seis (6) meses, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inicio de la colocación indicada en el aviso a que se refiere el artículo anterior, independientemente del número de series a emitir.

La Superintendencia Nacional de Valores a solicitud del emisor podrá prorrogar este plazo, hasta por seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el Emisor actualice la información contenida en el prospecto, así como los dictámenes de las calificadoras de riesgo si los hubiere, conforme a los requerimientos de la Superintendencia.

En el caso de papeles comerciales, títulos de participación y pagaré bursátil, el plazo de la colocación será definido en el instructivo correspondiente.

De la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Pagaré Bursátil

Artículo 89.- Las sociedades mercantiles que pretendan emitir pagaré bursátil, deberán obtener previamente la correspondiente autorización de la Superintendencia Nacional de Valores conforme a lo previsto en el artículo 7 de estas Normas. A tal efecto, deberán, suministrar la información y la documentación que se indica en el Instructivo aplicable.

Consulte con los expertos de BDO sobre el servicio de asesoría permanente para asistirlos en atención de procedimientos de verificación y fiscalización, consultas por correo y telefónicas, reformas de leyes, impactos en la organización de las distintas leyes, proyecciones fiscales y distintos temas de interés en la actualidad.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

